



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 004-2021-UE ENSAD/OA

A : **ISADORA LUCIA LORA CUENTAS**
Directora General (e) de la ENSAD

Asunto : Ejecución de pago de deuda por multa administrativa a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT

Referencia : a) Carta N° BENEF2021-Nov1-0230Lote: 4344106 Correlativo: 230
b) Resolución de Gerencia N° D000363-2021-MML-GFC
c) Resolución de Gerencia N° D000342-2021-MML-GFC
d) Resolución de Subgerencia N° D000083-2021-MML-GFC-SCS
e) Resolución de Sanción Administrativa N° 07652-2019MML-GFC-SOF

Fecha : **Lima, 23 de noviembre de 2021**

Tengo a bien a dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El pasado 02 de setiembre de 2019, con Acta de Fiscalización Municipal N° 033477-2019, la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, impone la Notificación de Cargo N° 34574-2019, a nombre de la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, por carecer de certificado vigente expedido por Defensa Civil, al inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 195 – Cercado de Lima, en servicio de alquiler.
- 1.2. Con Oficio N° 0136-2019-UE ENSAD-MINEDU/DG, de fecha 09 de setiembre de 2019 la dirección general de la ENSAD solicita plazo adicional de cinco (05) días para presentar los descargos relacionados con la Fiscalización Municipal.
- 1.3. Mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 07652-2019MML-GFC-SOF, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve sancionar a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, con una multa administrativa y clausura transitoria hasta que regularice la conducta infractora.
- 1.4. Con Oficio N° 020-2020-UE ENSAD-MINEDU/DG, de fecha 03 de marzo de 2020, la dirección general de la ENSAD solicita reconsideración dentro del plazo de Ley, de lo resuelto en la Resolución de Sanción Administrativa N° 07652-2019MML-GFC-SOF.
- 1.5. Mediante Resolución de Subgerencia N° D000083-2021-MML-GFC-SCS, de fecha 22 de enero del 2021, se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.
- 1.6. Mediante Resolución de Gerencia N° D000342-2021-MML-GFC, de fecha 31 de marzo de 2021, se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.
- 1.7. Finalmente, con Carta N° BENEF2021-Nov1-0230Lote: 4344106 Correlativo: 230, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, le brinda un beneficio para el pago de deuda por multa administrativa a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, con fecha 14 de julio de 2015 suscribió un contrato de servicio de alquiler de un inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 195 – Cercado de Lima, con la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para el desarrollo de las actividades administrativas y prácticas escénicas de los estudiantes, el cual concluyó el 30 de setiembre de 2020.
- 2.2. Con fecha 02 de setiembre de 2019, un inspector municipal se apersonó al inmueble ubicado en la Av. Petit Thouars N° 195 para constatar si dicho inmueble contaba con Certificado de Defensa Civil, al observar que no se contaba con dicho certificado procedió a imponer la Notificación de Cargo N° 34574-2019, a nombre de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por la comisión de infracción asignada con el Código 05-0108 “Carecer de certificado o de certificado vigente expedido por Defensa Civil”, el cual fue puesto de conocimiento a la ENSAD mediante Acta de Fiscalización Municipal N° 033477-2019, de fecha 02 de setiembre de 2019.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ProductivaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.3. La dirección general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", con Oficio N° 020-2020-UE ENSAD-MINEDU/DG, solicita a la Municipalidad de Lima con atención a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, plazo adicional de cinco (05) días para presentar los descargos relacionados con la fiscalización municipal, precisando que en el objeto de fiscalización funcionan oficinas administrativas de la escuela y que nuestros estudiantes realizan sus prácticas escénicas directamente relacionadas con su formación profesional, solicitud que se fundamenta en el numeral 4 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 07652-2019MML-GFC-SOF, resuelve sancionar a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", aplicándole la Multa Administrativa cuyo monto asciende a S/. 8,400.00 soles de acuerdo con el siguiente detalle:

Código de Infracción	Descripción de la Infracción	Base de Cálculo	Factor UIT	Monto de la Multa	Cód. de Pago SAT
05-0108	"Carecer de certificado o de certificado vigente, expedido por Defensa Civil"	4,200.00	2.00	8,400.00	01M076522019

- 2.5. La dirección general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", mediante Oficio N° 020-2020-UE ENSAD-MINEDU/DG, solicita a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, recurso de RECONSIDERACIÓN dentro del plazo de Ley, respecto a lo resuelto en la Resolución de Sanción Administrativa N° 07652-2019MML-GFC-SOF, argumentando que la Multa Administrativa y la Clausura Transitoria afectarían directamente el desarrollo de las actividades académicas de la ENSAD, señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 - Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación.
- Asimismo, señala que debe tomarse en cuenta que la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización al momento de resolver no otorgó a la ENSAD el plazo adicional de cinco (05) días para presentar los descargos relacionados con la Fiscalización Municipal, solicitado con Oficio N° 0136-2019-UE ENSAD-MINEDU/DG, de fecha 09 de setiembre de 2019.
- 2.6. La Subgerencia de Control de Sanciones de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución de Subgerencia N° D000083-2021-MML-GFC-SCS, de fecha 22 de enero de 2021, declara infundada el recurso de RECONSIDERACIÓN interpuesto por la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2.7. La Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución de Gerencia N° D000342-2021-MML-GFC, de fecha 31 de marzo de 2021, declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en consecuencia, confirma en todos sus extremos la Resolución de Subgerencia N° D000083-2021-MML-GFC-SCS, de fecha 22 de enero de 2021.
- Asimismo, precisa que la presente resolución agota la vía administrativa, no procediendo legalmente impugnación alguna ante la misma en sede administrativa.
- 2.8. La Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con Carta N° BENEF2021-Nov1-0230Lote: 4344106 Correlativo: 230, de fecha 08 de noviembre de 2021, comunica a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", que está brindando un beneficio para el pago de deudas por Multas Administrativas. Cuyo vencimiento es el 30 de noviembre del presente año, para poder acogernos a este beneficio se debe de tener en cuenta lo siguiente:

N° de la Multa	Fecha de Notificación	Falta	Monto sin beneficio	Estado	Cód. de Pago SAT
01M076522019	12/02/2020	050108	9,715.27	Coactivo	01M076522019

Beneficio 2021			
Medios virtuales		Presencial	
Dcto. %	Monto Por Pagar	Dcto. %	Monto Por Pagar
80	2,340.85	75	2,793.47

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ProductivaESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.9. Con la finalidad de acogernos al beneficio del descuento otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio Administración Tributaria de Lima - SAT, es conveniente realizar el pago de la multa administrativa por medio virtual, el mismo que se estaría ejecutando de la siguiente manera:

META	F.F.	BENEFICIO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		MEDIO VIRTUAL		
002	00	DSCTO. 80%	2.5.4.3.3.1	2,340.85

- 2.10. La oficina de planificación y presupuesto de la ENSAD, mediante memorándum N° 415-2021-UE ENSAD/OPP/JSCHV, de fecha 23 de noviembre de 2021, remite la certificación presupuestal que permite a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", cumplir con la obligación de pago de deuda por multa administrativa a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Servicio Administración Tributaria de Lima – SAT.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Se concluye que el inmueble tomado en alquiler por la ENSAD y donde se desarrollaban las actividades administrativas y prácticas escénicas de los estudiantes, al momento de la inspección no contaba con Certificado de Defensa Civil, motivo por el cual la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 07652-2019MML-GFC-SOF, resuelve sancionar a la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", aplicándole la Multa Administrativa cuyo monto asciende a S/. 8,400.00 soles.
- 3.2. De igual manera se concluye que al haberse declarado infundado el recurso de apelación interpuesto por la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", se hace necesario cumplir con la obligación de pago de deuda por multa administrativa a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Servicio Administración Tributaria de Lima – SAT.
- 3.3. Asimismo, se concluye que habiendo obtenido la certificación presupuesta por parte de la oficina de planificación y presupuesto de la ENSAD y habiendo tomado conocimiento de la Carta N° Benef2021-Nov1-0230Lote: 4344106 Correlativo: 230, sobre el beneficio para el pago de deudas por Multas Administrativas cuyo vencimiento es al 30 de noviembre del presente año, resulta necesario que su dirección autorice mediante acto resolutivo realizar el pago de la multa administrativa el mismo que se estaría ejecutando de la siguiente manera:

META	F.F.	BENEFICIO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		MEDIO VIRTUAL		
002	00	DSCTO. 80%	2.5.4.3.3.1	2,340.85

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda que la dirección general autorice mediante acto resolutivo el pago de deuda por multa administrativa que a la fecha tiene la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", con la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Servicio Administración Tributaria de Lima – SAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

META	F.F.	BENEFICIO	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		MEDIO VIRTUAL		
002	00	DSCTO. 80%	2.5.4.3.3.1	2,340.85

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,